



# Resolución Administrativa N° 056 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 15 ENE 2024

**VISTO:** la Resolución Administrativa N° 1044-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 08 de noviembre del 2023, Informe Técnico N° 281-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 18 de diciembre del 2023, sobre ampliación de licencia por salud, de la servidora PRADO AQUINO ANA MARLENY; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que “el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que “(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





# Resolución Administrativa N° 056 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 15 ENE 2024

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, mediante Resolución Administrativa N°1044-2023-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 08 de noviembre del 2023, se resuelve conceder licencia por enfermedad a la servidora PRADO AQUINO ANA MARLENY, como se detalla en el siguiente cuadro:

| N°    | APELLIDOS Y NOMBRES      | REGIMEN      | PERIODO DE LICENCIA 2023 | TOTAL DIAS |
|-------|--------------------------|--------------|--------------------------|------------|
| 01    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 05/06/2023 al 07/06/2023 | 03         |
| 02    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 08/06/2023 al 10/06/2023 | 03         |
| 03    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 07/08/2023 al 17/08/2023 | 11         |
| 04    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 18/08/2023 al 16/09/2023 | 30         |
| 05    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 18/09/2023 al 17/10/2023 | 30         |
| 06    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 18/10/2023 al 10/11/2023 | 24         |
| TOTAL |                          |              |                          | 101        |





# Resolución Administrativa N° 056 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 15 ENE 2024

Sin embargo, mediante Informe Técnico N° 281-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Jefe del área de Bienestar Social, Informa ampliación de Licencia por Salud de la servidora PRADO AQUINO ANA MARLENY, adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-102-00017457-23 (05 días) y CITT N° A-102-00017195-23 (15 días);

Que, de la documentación presentada por la recurrente y de la revisión del CITT, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER AMPLIACIÓN DE LICENCIA POR SALUD**, para la servidora PRADO AQUINO ANA MARLENY, detallando de la siguiente manera:

| N°    | APELLIDOS Y NOMBRES      | REGIMEN      | PERIODO DE LICENCIA<br>2023 | TOTAL<br>DIAS |
|-------|--------------------------|--------------|-----------------------------|---------------|
| 01    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 11/11/2023 al 15/11/2023    | 05            |
| 02    | PRADO AQUINO ANA MARLENY | D.L. N° 1057 | 16/11/2023 al 30/11/2023    | 15            |
| TOTAL |                          |              |                             | 20            |

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los 20 días de licencia será subsidiado por ESSALUD, conforme a las normas de la materia y requisitos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Elvira González Haquechua  
JEFE DE PERSONAL

Lic. EGH/J-UP.  
RFVG/Selección.  
GAAM/Selección.

